



**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Nueve (09) de Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-003-2015-01229-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Hipotecario.
<b>DECISIÓN</b>	Requiere a secuestre.
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto. No.818V.

En atención al memorial allegado por el apoderado del ejecutante en el cual advierte que el inmueble objeto de secuestro al interior del proceso se encuentra ocupado por terceras personas distintos a los depositarios del secuestre, este Despacho Judicial procede a REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA (secuestre), señora ALBA MARINO MORENO GRACIANO, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente interlocutorio, se sirva rendir informe de su gestión. Asimismo, DEBERA ACLARAR la situación advertida, en aras de proceder con las determinaciones que sean del caso.

De igual forma, se le recuerda a la auxiliar de justicia sobre su deber de rendir las cuentas de su gestión de manera periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b> <b>MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
---